

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-GG-SISOL/MML

San Isidro, 16 MAR. 2026

VISTO:

El Informe N° 62-2026-OPP-SISOL/MML emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 59-2026-GG-SISOL/MML de la Gerencia General; Informe N° 188-2026-UP-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Personal; Memorandum N° 60-2026-GG-SISOL/MML de la Gerencia General, e Informe N° 59-2026-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias, aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece que el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley;

Que, el artículo 11 del Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 09 de fecha 3 de julio de 2024, establece lo siguiente: *son funciones de la Gerencia General las siguientes: (...) designar, evaluar, sancionar y cesar, con arreglo a la ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios y personal de confianza del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El indicado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Unidad Formuladora (UF), pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En el caso de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden ser UF los órganos establecidos de acuerdo a sus estatutos sociales o su ley de creación, según corresponda;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, aplicables a los tres niveles de gobierno que ejecuten inversiones con fondos públicos. Asimismo, dispone que el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI-, registra a los responsables de la UF y UEI en el Banco de Inversiones, con la finalidad de ejecutar las inversiones en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva, precisa que el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI-, registra a las Unidades Formuladoras (UF) en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su responsables para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar, así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la Unidad Formuladora (UF) puede coincidir con el de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);



Que, con el Informe N° 62-2026-OPP-SISOL/MML, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que conforme a los requerimientos institucionales relacionados a la adquisición de equipos biomédicos considerados dentro de los de activos estratégicos, resulta necesario designar a un responsable de la Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE. PE, precisando que se ha tomado conocimiento que la Gerencia General cuenta con un asesor que cumpliría con el perfil establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias;



Que, es con Memorándum N° 59-2026-GG-SISOL/MML de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia General solicita a la Unidad de Personal realizar las acciones administrativas, evaluación y calificación para encargar como responsable de la Unidad Formuladora del Sistema Metropolitano de la Solidaridad al Econ. Leoncio Valery Corpus Camilo, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General, a partir del 16 de marzo de 2026;



Que, mediante Informe N° 188-2026-UP-OAF-SISOL/MML de fecha 16 de marzo de 2026, la Unidad de Personal manifiesta e informa que el Econ. Leoncio Valery Corpus Camilo, Asesor de la Gerencia General, cumple con el perfil y experiencia requerida para que asuma la Encargatura como Responsable de la Unidad Formuladora – UF del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adición a sus funciones de Asesor de la Gerencia General; teniendo como base normativa los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF763.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral antes acotada;

Que, es con Memorándum N° 60-2026-GG-SISOL/MML de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el acto resolutorio para que se encargue como Responsable de la Unidad Formuladora – UF del Sistema Metropolitano de la Solidaridad al Econ. Leoncio Valery Corpus Camilo, Asesor de la Gerencia General, en adición a sus funciones, a partir del 16 de marzo de 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 59-2026-OAJ-SISOL/MML, opina que de conformidad a lo dispuesto en Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que encargue como responsable de la Unidad Formadora del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, al Eco. Leoncio Valery Corpus Camilo;

De conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el literal p) del artículo 31 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL-, con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR como Responsable de la Unidad Formadora (UF) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL -, al Econ. Leoncio Valery Corpus Camilo, a partir del 16 de marzo de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General.

Artículo 2°.- Disponer que el Responsable de la Unidad Formadora – UF SISOL, cumpla con las disposiciones y funciones establecidas en las Normas y Directivas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su responsables, currículum vitae para el registro correspondiente en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto todo dispositivos legal que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al interesado u órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, y encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos su publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
Dr. Jorge Denis Baltrán Calderón
GERENTE GENERAL

